



Expediente n.º: 50/2022

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisiones de Puestos.

**Asunto:** BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2.1 Y LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

**Documento firmado por:** La Presidenta.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de la providencia de emitida por el Presidente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál, SL de fecha de 20 de Mayo de 2.022;

Visto el Informe emitido por el Gerente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál, SL de fecha de 20 de mayo de 2.022.

Vista la Resolución de Presidencia nº 2022-0006 de 20 de Mayo de 2.022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de esta Sociedad, y considerando su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de Mayo de 2.022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 De los Estatutos Sociales de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál, que regula su régimen de funcionamiento.

## RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Generales Reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de 2022 de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál, SL, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se adjuntan al presenta anexo.

**SEGUNDO.** Publicar la presenta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el



Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.



tablón de anuncios la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, SL.

**EN ARAHAL, A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
LA PRESIDENTA  
D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> BARRIOS SÁNCHEZ**

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja n.º SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 50



## BASES COMUNES GENERALES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2.1 Y LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L.

### Primera. Objeto.

1.1 Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L. para la selección de personal laboral dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la que se extiende la aplicación de sus preceptos sobre los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, y en aplicación del apartado cuarto de su artículo 2, los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., se han de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases o posteriormente a las mismas mediante la oportuna convocatoria específica.

### Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales, y los extremos específicos recogidos en las correspondientes convocatorias.





Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en aquellos extremos que resulte de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

#### 3.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público, como personal laboral, de los siguientes nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria relativa a la concreta plaza a la que se opta, o aquellos que por equivalencia o por resultar de





carácter superior permitan o habiliten para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes a la plaza o plazas a las que se opta, recogidas en los Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la contratación como personal laboral, en su caso.

3.2 Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### Cuarta. Solicitudes.

##### 4.1 Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se incorpora como Anexo I a las presentes bases. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de Internet, en la sede electrónica de la Sociedad convocante.

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición



Cód. Validación: AZDG4M3WFS5XN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 50



- del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Documento de autobaremación recogido en el Anexo I con la valoración de los méritos alegados a tal efecto, de acuerdo con el baremo de méritos contenidos la correspondiente convocatoria específica.
  - d) Documentación justificativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación de méritos en la fase de concurso, de acuerdo con lo recogido en la convocatoria específica de la plaza a la que se opta.

El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero sí empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos, que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Arahal puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L. o cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en los que con anterioridad se hayan publicado íntegramente las presentes bases y las oportunas convocatorias específicas. Así como el número y fecha del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se hubiera publicado previamente el correspondiente extracto.





La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.3. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En su caso, la adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

4.5. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la referida base cuarta.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la Presidenta de la Sociedad convocante declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXXN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 50



resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal.

La resolución contendrá la relación nominal completa de aspirantes incluidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se podrán rectificar de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados, considerándose las publicadas como lista definitiva.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador.

5.4. En su caso, finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal y en su sede electrónica, resolución de la Presidencia de la Sociedad declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A propuesta del Tribunal Calificador, podrá indicarse en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, en su caso.

#### **Sexta. Tribunal Calificador:**

6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de tres vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes.





De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos y el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, en su caso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en desarrollo de la realización de tales ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

- 6.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.
- 6.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y al menos, uno de sus vocales.
- 6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.seselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 50



En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- 6.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

- 6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 6.7. Durante el desarrollo de los procesos selectivos los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal,





previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L.

### Séptima. Sistema de selección.

7.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de concurso y concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria específica y de conformidad con el art. 2.1 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme con las condiciones recogidas en las convocatorias específicas anexas a las presentes bases o que pudieran ser aprobadas con posterioridad de acuerdo con las mismas.

Serán reglas comunes para todas las convocatorias específicas acogidas a las presentes bases las siguientes:

A) Fase de concurso. El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las condiciones que se determinen en las convocatorias específicas, con aplicación de las siguientes reglas:

Serán objeto de valoración los méritos aportados relativos a la experiencia profesional y la formación relacionados con el puesto al que se concurre, identificados como méritos evaluables en la correspondiente convocatoria, constituyendo los méritos valorados la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a la misma, y correspondiendo los mismos a la experiencia profesional en un 60% del total y la formación en un 40% del total.

Los criterios de valoración de los méritos se determinarán en las convocatorias específicas que constituyen anexo de las presentes bases o en aquellas que se aprueban con posterioridad de acuerdo con las mismas, y la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, se determinará mediante la valoración de los méritos





relacionados en tales convocatorias, sin perjuicio de aquellos otros extremos que, de acuerdo con la convocatoria específica, resulte necesario por causa de la naturaleza del puesto que resulta objeto de la misma.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Igualmente la documentación que se considera acreditativa de los méritos evaluables será la recogida en la correspondiente convocatoria.

El resultado de la fase de concurso vendrá determinado por la suma de los resultados de la valoración de los méritos correspondientes a experiencia profesional y formación.

En el caso de los procesos desarrollados al amparo del art. 2.1 de la Ley 20/2021 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el resultado de dicha fase de concurso constituirá un 40% de la valoración total, por lo que la calificación de dicha fase será el resultado de aplicar la operación aritmética consistente en multiplicar el resultado de la fase de concurso por 0,4.

B) Fase de oposición. Las pruebas selectivas que se realizarán en desarrollo de las convocatorias efectuadas al amparo del art. 2.1 de la Ley 20/2021 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con carácter previo a la fase de concurso, constituyendo la fase de oposición un 60% del total de la puntuación.

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio, que estará compuesto por una prueba teórica, y a las que los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, así como disponer las medidas que se consideren oportunas para la preservación del principio de igualdad entre los aspirantes durante la celebración del ejercicio.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.





Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El ejercicio estará integrado por una de naturaleza teórica consistente en contestar un cuestionario compuesto por 100 preguntas así como 5 más de reserva, ordenadas en orden de prioridad de la 1ª a la 5ª, que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo de la convocatoria específica de la plaza a la que se opta, con una duración de cien minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correctas.

En la calificación de este ejercicio, cada respuesta contestada correctamente se valora con 1 punto.

La pregunta no contestada, considerada como tal tanto aquella en la que no figure marcada ninguna de las respuestas recogidas para la misma, como aquella en la que se ha señalado más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

La puntuación de la fase de oposición se determinará ponderando el resultado obtenido mediante la operación aritmética consistente en multiplicar dicho resultado obtenido por 0,6.

### **Octava. Calificación del proceso selectivo.**

La calificación definitiva en el proceso selectivo vendrá determinada por el resultado de la fase de concurso, o en su caso la suma de las fases de concurso y oposición.

Las puntuaciones obtenidas en el ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sociedad convocante. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas, salvo que no existan alegaciones presentadas, en cuyo caso se entenderá definitivo el listado de calificaciones publicadas.

La lista de calificaciones definitivas estará determinada por el resultado de la calificación definitiva en los términos antes señalados, ordenadas en estricto orden de mayor a menor. En caso de empate prevalecerá para establecer dicha ordenación, el criterio establecido en la convocatoria específica de la plaza a la que se opta, según los casos de procesos de concurso derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, y de concurso oposición derivados del art. 2.1 de la precitada norma.

Si una vez aplicados los criterios antes señalados persiste el empate, se solventará acudiendo al orden resultante de aplicar la Resolución de la Secretaría de Estado de Función





Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente a la fecha de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, o aquella que en su caso la sustituya a fecha del anuncio de convocatoria en el BOE, del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra que resulte establecida en el sorteo realizado y atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte establecida en el sorteo, se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por siguiente letra en su orden alfabético y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

#### Novena. Lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la sociedad convocante. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.





### Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón electrónico de anuncios de la Sociedad Convocante, los aspirantes propuestos, acreditando su identidad, aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- b) Fotocopia compulsada u original de la documentación justificativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación de méritos en la fase de concurso, de acuerdo con lo recogido en la convocatoria específica de la plaza a la que se opta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- e) Fotocopia compulsada u original de la documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser objeto de la contratación de naturaleza laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### Undécima. Contratación.

11.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán citados para suscribir contrato laboral indefinido con el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón electrónico de anuncios de la Administración Convocante. Con





carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general con término a 31 de diciembre de 2024, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan suscrito el oportuno contrato de naturaleza laboral perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

### **Decimosegunda. Bolsa de trabajo de personal laboral temporal.**

12.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán Bolsas de personal, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no superen el proceso selectivo y en el caso de los procesos desarrollados de acuerdo con el art. 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran aprobado la fase de oposición, ordenados según la calificación final obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Dichas bolsas serán complementarias a cualquier otra constituida y vigente para el mismo puesto, teniendo las existentes previamente carácter prioritario en cuanto a los llamamientos que pudieran producirse, salvo que la bolsa preexistente perdiera su vigencia, en cuyo caso las bolsas resultantes de los procesos regulados por estas bases la sustituirán para el puesto y categoría profesional que resultan objeto de los mismos.

12.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa ordenados por puntuación. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, con los mismos criterios establecidos para estos supuestos en la base octava, según la naturaleza del proceso en cuyo seno de constituye la Bolsa.

12.4. La Bolsa resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor hasta que a tal efecto se constituya nueva bolsa para cobertura de puesto con misma categoría profesional, en su caso, o hasta que la bolsa quede sin personal integrante de la misma.

12.5. El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en el tablón de anuncios de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál.

### **Décimotercera.- Funcionamiento de las Bolsas.**

DOMICILIO SOCIAL:

Vereda de Sevilla S/N (Centro CAFA). 41600 Arahál, Sevilla Telf. : 95 584 19 51 Fax: 95 484 15 88  
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50



El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Para la contratación, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea contratado causará baja provisional en la misma, y una vez que finalice su contrato, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa:

- i. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- ii. Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos
- iii. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad
- iv. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo
- v. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de funcionarios interinos al estado de NO DISPONIBLE, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de DISPONIBLE habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

#### **Decimocuarta. Recursos.**

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.





### **Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal SL, de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

### **Decimosexta. Transparencia del proceso selectivo.**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **Decimoséptima.**

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.




**ANEXO 1**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	1-DA6
Denominación	DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA
Categoría Profesional	Director/a
Titulación exigida	Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Procedimiento selectivo	Concurso (conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:

DOMICILIO SOCIAL:

 Vereda de Sevilla S/N (Centro CAFA). 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51 Fax: 95 484 15 88  
 E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

 Cód. Validación: AZDG4M3WFSXN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 50



- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**III.- Proceso**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**1. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 50



La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

**a) FORMACIÓN:**

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria, o la categoría profesional correspondiente al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad  
 .....2,5 puntos

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE-31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50



c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

**IV.- Justificación de Méritos**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base Cuarta será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

**V.- Calificación definitiva.**

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFS5XYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50


**ANEXO 2**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE SIETE PUESTOS DE EDUCADORES DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	2-DA6
Denominación	EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA
Categoría Profesional	Educador/a
Titulación exigida	Técnico/a Superior en Educación Infantil, Diplomatura en magisterio de educación infantil, equivalente o asimilado.
Turno	Libre
Nº de vacantes	7
Jornada	Completa
Procedimiento selectivo	Concurso (conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:

DOMICILIO SOCIAL:

 Vereda de Sevilla S/N (Centro CAFA). 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51 Fax: 95 484 15 88  
 E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

 Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 50



- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**III.- Proceso**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**2. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 50



pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

a) **FORMACIÓN:**

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria, o la categoría profesional correspondiente al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública, o dentro del Plan de formación permanente de una Universidad  
 .....2,5 puntos

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 50



c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

**IV.- Justificación de Méritos**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base Cuarta será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

**V.- Calificación definitiva.**

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50


**ANEXO 3**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE LIMPIADOR/A, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	3-DA6
Denominación	LIMPIADOR/A
Categoría Profesional	Limpiador/a
Titulación exigida	Certificado de Estudios Primarios
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Procedimiento selectivo	Concurso (conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50



- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**III.- Proceso**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**3. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 50



La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

**b) FORMACIÓN:**

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con materia transversales que afecten a la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con la categoría profesional correspondiente al mismo, o materias transversales que afecten al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública.....2,5 puntos

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE-31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 50



c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

**IV.- Justificación de Méritos**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base Cuarta será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

**V.- Calificación definitiva.**

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFS5XN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 50


**ANEXO 4**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE MANTENEDOR/A DE SERVICIOS GENERALES, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	4-DA6
Denominación	MANTENEDOR/A DE SERVICIOS GENERALES
Categoría Profesional	Mantenedor/a
Titulación exigida	Certificado de Estudios Primarios
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Procedimiento selectivo	Concurso (conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:





- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**III.- Proceso**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**4. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 50



La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

**c) FORMACIÓN:**

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con materia transversales que afecten a la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con la categoría profesional correspondiente al mismo, o materias transversales que afecten al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública.....2,5 puntos

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE-31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXXN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 50



c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

**IV.- Justificación de Méritos**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base Cuarta será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

**V.- Calificación definitiva.**

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 50


**ANEXO 5**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	5-DA6
Denominación	ADMINISTRATIVO/A
Categoría Profesional	Administrativo/a, oficial 1ª
Titulación exigida	Titulo de Bachiller o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP o FP2) o equivalente.
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Procedimiento selectivo	Concurso (conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:

DOMICILIO SOCIAL:

 Vereda de Sevilla S/N (Centro CAFA). 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51 Fax: 95 484 15 88  
 E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

 Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50



- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahal, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**III.- Proceso**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**5. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFS5XN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50



pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

**d) FORMACIÓN:**

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con materia transversales que afecten a la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con la categoría profesional correspondiente al mismo, o materias transversales que afecten al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública.....2,5 puntos





c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

**IV.- Justificación de Méritos**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base Cuarta será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

**V.- Calificación definitiva.**

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 50


**ANEXO 6**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A DE LA EI CAMPANILLA, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	6-2.1
Denominación	ADMINISTRATIVO/A DE LA EI CAMPANILLA
Categoría Profesional	Administrativo/a Oficial 1ª
Titulación exigida	Titulo de Bachiller o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP o FP2) o equivalente.
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Procedimiento selectivo	Concurso Oposición (conforme a lo dispuesto al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:





- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

### III.- Proceso

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO OPOSICION.

#### A) Fase de OPOSICION:

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, con una puntuación máxima de 100 puntos, que se desarrollará mediante un ejercicio compuesto por una prueba teórica a las que los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Dicha prueba teórica consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas así como 5 más de reserva, ordenadas en orden de prioridad de la 1ª a la 5ª, que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo a la presente convocatoria, con una duración de cincuenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correctas.

En la calificación de este ejercicio, cada respuesta contestada correctamente se valora con 2 puntos.

La pregunta no contestada, considerada como tal tanto aquella en la que no figure marcada ninguna de las respuestas recogidas para la misma, como aquella en la que se ha señalado más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

La calificación final de la oposición, será el resultado del ejercicio realizado, con la oportuna ponderación de los mismos de acuerdo con el porcentaje del 60% que constituye tal concurso en el total del proceso selectivo. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos por 0,6.





**B) Fase de CONCURSO:**

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMACION DE MÉRITOS:**

**6. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 40 puntos.**

C.I.F. B-41827148 Registro Mercantil de Sevilla Tomo 2.614, Folio 53, hoja nº SE- 31.610. Inscripción 1ª



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 50



e) FORMACIÓN:

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con materia transversales que afecten a la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con la categoría profesional correspondiente al mismo, o materias transversales que afecten al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública.....2,5 puntos

c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

La calificación final de la concurso, será el resultado del ejercicio realizado, con la oportuna ponderación de los mismos de acuerdo con el porcentaje del 40% que constituye tal concurso en el total del proceso selectivo. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos por 0,4.

**IV.- Justificación de Méritos en la fase de CONCURSO:**



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 50



La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el apartado anterior será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

#### **V.- Calificación definitiva.**

El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la calificación final de las fases de oposición y concurso.

El empate se resolverá dando preferencia en primer lugar a la puntuación obtenida en el oposición y en segundo lugar, en caso de persistir el mismo, al resultado del concurso de baremación de méritos.

Si una vez aplicados los criterios antes señalados persiste el empate, se acudiría a la mejor puntuación obtenida dentro del concurso de méritos en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.





## TEMARIO ADMINISTRATIVO ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA

Tema 1.- La Constitución Española: Derechos y Deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- La Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 3. Régimen jurídico de las sociedades mercantiles municipales: marco jurídico; forma societaria; nacimiento de las sociedades.

Tema 4. Órganos de gobierno de las sociedades mercantiles municipales: la junta general; el consejo de administración; el gerente.

Tema 5. Responsabilidad en la actuación de las sociedades mercantiles municipales: responsabilidad frente a terceros; el levantamiento del velo de la sociedad; la responsabilidad de los administradores.

Tema 6. Régimen fiscal de las sociedades mercantiles municipales: el Impuesto sobre el Valor Añadido; el Impuesto de Sociedades.

Tema 7. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación y adjudicación de contratos.

Tema 8. El personal al servicio de las sociedades mercantiles municipales: funciones públicas desarrolladas por los trabajadores en las sociedades mercantiles municipales.

Tema 9 Régimen jurídico de las Escuelas Infantiles en Andalucía.

Tema 10 Regulación de la admisión de alumnado para el primer Ciclo de Educación Infantil.




**ANEXO 7**

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UN PUESTO DE CAPATAZ/ENCARGADO EN LA FINCA “EL ALABARDERO”, COMO PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L., INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022.**

Código de puesto	7-2.1
Denominación	CAPATAZ/ENCARGADO EN LA FINCA “EL ALABARDERO”
Categoría Profesional	Capataz
Titulación exigida	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Turno	Libre
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Procedimiento selectivo	Concurso Oposición (conforme a lo dispuesto al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**I.- Bases y condiciones de la presente convocatoria**

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., dentro del marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de 25 de mayo de 2022, así como por las condiciones específicas recogidas a continuación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**II.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal de la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria:

DOMICILIO SOCIAL:

 Vereda de Sevilla S/N (Centro CAFA). 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51 Fax: 95 484 15 88  
 E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com

 Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50



- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahal, con voz y sin voto

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una entidad o Administración Pública, que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

### III.- Proceso

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO OPOSICION.

#### C) Fase de OPOSICION:

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, con una puntuación máxima de 100 puntos, que se desarrollará mediante un ejercicio compuesto por una prueba teórica a las que los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Dicha prueba teórica consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas así como 5 más de reserva, ordenadas en orden de prioridad de la 1ª a la 5ª, que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo a la presente convocatoria, con una duración de cincuenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correctas.

En la calificación de este ejercicio, cada respuesta contestada correctamente se valora con 2 puntos.

La pregunta no contestada, considerada como tal tanto aquella en la que no figure marcada ninguna de las respuestas recogidas para la misma, como aquella en la que se ha señalado más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

La calificación final de la oposición, será el resultado del ejercicio realizado, con la oportuna ponderación de los mismos de acuerdo con el porcentaje del 60% que constituye tal concurso en el total del proceso selectivo. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos por 0,6.





**D) Fase de CONCURSO:**

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

**BAREMACION DE MÉRITOS:**

**7. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 60 puntos.**

- Por cada mes de trabajo al servicio de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L., con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,45 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de otras Sociedades mercantiles locales con participación mayoritaria de una Administración Local distinta a Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L. con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta..... 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes de trabajo al servicio de una Administración Local con la misma categoría profesional a la del puesto al que se opta ..... 0,18 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

La experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

**2. OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 40 puntos.**





f) FORMACIÓN:

a.1) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con la categoría profesional correspondiente al puesto objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, entidad privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,6 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,9 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 3,4 punto por curso

a.2) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con materia transversales que afecten a la categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 2,65 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 2,9 punto por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

b) Estar en posesión de título Master oficial o propio relacionado con la categoría profesional correspondiente al mismo, o materias transversales que afecten al mismo, impartido por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública.....2,5 puntos

c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso la categoría profesional correspondiente y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria..... 3 puntos

La calificación final de la concurso, será el resultado del ejercicio realizado, con la oportuna ponderación de los mismos de acuerdo con el porcentaje del 40% que constituye tal concurso en el total del proceso selectivo. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos por 0,4.

**IV.- Justificación de Méritos en la fase de CONCURSO:**



Cód. Validación: AZDG4M3WFSSXYN24YYEDZRPJ5 | Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 50



La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el apartado anterior será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional en puesto dentro del ámbito de la Administración Pública:

-Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, grupo o subgrupo o categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su prestación y Vida Laboral.

Para acreditar la experiencia profesional para los servicios prestados en una sociedad mercantil local:

- Certificación de servicios prestados emitido por la Secretaria o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, donde constarán los siguientes datos:  
Denominación del puesto de trabajo y descripción de funciones en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, y Vida Laboral.

2.- Para acreditar la participación en acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de convocatoria o Título de Master, se presentará copia del correspondiente título o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

#### V.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la calificación final de las fases de oposición y concurso.

El empate se resolverá dando preferencia en primer lugar a la puntuación obtenida en el oposición y en segundo lugar, en caso de persistir el mismo, al resultado del concurso de baremación de méritos.

Si una vez aplicados los criterios antes señalados persiste el empate, se acudiría a la mejor puntuación obtenida dentro del concurso de méritos en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal S.L con la categoría profesional a la que se opta, siendo de aplicación de forma sucesiva a este criterio los restantes recogidos en las Bases Generales que regulan la presente convocatoria.





### TEMARIO CAPATAZ-ENCARGADO FINCA EL ALABARDERO

Tema 1.-El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.

Tema 2.-Nociones básicas de informática. Word, Access y Excel. Redes sociales. Internet como herramienta básica de trabajo. Manejo de GPS y tablet PC en inspecciones de campo.

Tema 3.-Fitosanitarios. Aspectos generales prácticos y legales. Carnet de fitosanitarios. Registro de Operadores. Plagas y enfermedades de los principales cultivos. Plazos de seguridad. Seguridad alimentaria. Gestión integrada de plagas.

Tema 4.-Manejo de herramientas y máquinas agrícolas. Principales labores que se realizan y mantenimiento básico.

Tema 5.-El agua, el suelo y el clima en la agricultura. El regadío. Abonado. Estructura del suelo. Adversidades climáticas en los cultivos.

Tema 6.-Cultivos extensivos. Cultivos leñosos. Cultivos intensivos.

Tema 7.-Técnicas de mantenimiento de suelo. Labores y herbicidas. Agricultura ecológica. Producción integrada.

Tema 8.-Buenas prácticas agrarias.

